



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2022-04759183 – Coordinación
Gestión de Insumos S/ Adquisición Medicamentos Oncológicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DG-2022-398 – Ad Referéndum del H. Directorio se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la Adquisición de MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS, destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos de toda la Provincia de Mendoza, según Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Condiciones Generales regentes, por el término de Un (01) mes; estimándose el gasto en un importe total de Pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 74/100 (\$152.732.281,74).

Que al respecto se llevó a cabo la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°59/2022 y realizado el ACTO de APERTURA resultó la presentación de TRES (03) Oferentes:

ACROPHARMA S.A\$ 24.536.335,56

POLYQUÍMICA S.R.L.....\$ 23.305.140,37
Cotiza Alternativa

MEDICATION DELIVERY S.A...\$ 2.006.522,87

Que integrada la Comisión de Preadjudicación y procedido a la evaluación de las distintas propuestas, se aconseja adjudicar por las razones y argumentos que constan en Acta celebrada al efecto, previo haberse requerido Mejora de Oferta; estando previsto lo actuado en el marco de las previsiones del Art.132° inc.k) pto.1 de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia y c.c. Decreto N°1000, las cuales resultaron según se detalla en Orden 55.

Que se agrega Resumen de Preadjudicación elaborado por la Subdirección de Compras y Suministros advirtiendo que:

- en la misma norma legal se autorice la tramitación de una Compra Directa para llevar a cabo la adquisición de algunos renglones que resultaron desestimados y/o desiertos, en las mismas bases y condiciones que rigieron la presente licitación.
- que en cuanto a algunos Renglones se preadjudicó mayor y/o menor cantidad de la solicitada en pliego, visto que se ha llevado a cabo una reevaluación en las necesidades del servicio;
- que la oferta de la firma MACROPHARMA S.A es desestimada por incumplimiento de requisitos formales (Falta de presentación de comprobante de pago de pliego – Falta de Presentación de Garantía de Oferta). A su vez los renglones 03, 08, 14, 52, son desestimados por considerarse precio excesivo.
- que obra comprobante ajustado al Ejercicio 2022, con cargo a la Partida N°412 “Bienes Corrientes”.

Que el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. emite informe contable sin observaciones técnicas y con las recomendaciones allí consignadas.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que obra Informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, destacando la normativa que a continuación se invoca:

- que en cuanto al procedimiento de Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas, la misma se ha llevado a cabo en el marco de las previsiones del Art.132° inc.f) de la Ley N°8706 de Administración Financiera y Art.149° del Decreto N°1000/15 cuyos textos en su parte pertinente establecen:

Art.132° - Ley 8706: *“El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente ley sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

“...d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”;

f) “La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) del objeto del contrato, según lo que determine al respecto la reglamentación a dictarse”,

k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.1- “Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el cinco por ciento (5%) calculado sobre la menor de ellas”.

Art.149° Decreto N°1000/15: Ampliación o Disminución de las Cantidades Adjudicadas *“Cuando se adquieran bienes, el Órgano licitante podrá aumentar o disminuir el objeto contratado hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad”;*

- que en cuanto a las demás hipótesis contempladas en la presente norma legal, se invoca el articulado que a continuación se indica:

...Comisión de Preadjudicación de Ofertas: *“Los Órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas; ...Criterios de Evaluación:* *“Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante....”.*

Art. 144° - *“Se entiende por Contratación Directa a la facultad que tiene el Órgano Licitante para elegir directamente al adjudicatario. Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:*

b) Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...”.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta la necesidad de acceder a lo requerido corresponde proceder a su adjudicación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos emite Dictamen conforme lo expuesto y habiéndose en general y formalmente dado cumplimiento a la normativa legal vigente y aplicable en lo que respecta a la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS, se estima que correspondería adjudicar la misma, a los oferentes: POLYQUÍMICA S.R.L y MEDICATION DELIVERY S.A, en concordancia con lo establecido en el Acta de Preadjudicación, conforme lo dispuesto en el Art. 132° incs. d), f) y k) pto. 1 y Art. 139° de la Ley N° 8706, Art. 149° y c.c. del Decreto N° 1000/2015, en cuanto resulten aplicables; Art. 40° inc. f) de la Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Adjudicar la Licitación Pública PROCESO COMPRAR N°59/2022 relativa a la Adquisición de MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS, destinado a los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos de toda la Provincia de Mendoza, a fin de satisfacer necesidades por el término de Un (01) mes; conforme a lo indicado por la comisión actuante en Informe y Acta de Preadjudicación a favor de las firmas, renglones y montos que en cada caso abajo se indican, por un importe total de PESOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TRES CON 14/100 (\$20.127.403,14):

OFERENTE: POLYQUÍMICA S.R.L :..... \$ 19.221.085,47

Renglones:

03 (+30%cant.13), 05, 06 (+30%cant.9), 07 (+30%cant.40), 08 (+30%cant.13), 09, 10 (+30%cant.40), 11 (+30%cant.67), 14 (+30%cant.33), 15 (+30%cant.50), 16 (+30%cant.48), 17 (+30%cant.13), 22 (+30%cant.46), 26 (+30%cant.23), 27 (+30%cant.39), 28 (+30%cant.70), 30 (+30%cant.70), 31 (+30%cant.22), 34 (+30%cant.105), 37 (+30%cant.31), 38 (+30%cant.91), 39 (+30%cant.91), 40 (+30%cant.14), 41 (+30%cant.65), 42 (+30%cant.14), 43 (+30%cant.5), 50 (+30%cant.26), 51 (+30%cant.40), 52 (+30%cant.89), 56 (+30%cant.456), 57 (+30%cant.5), 58 (+30%cant.20), 61 (+30%cant.29), 62, 68 (+30%cant.22, 75 (+30%cant.253).

OFERENTE: MEDICATION DELIVERY S.A. :....\$ 906.317,67

Renglón N°: 46 (+30%cant.19).

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO..... \$ 20.127.403,14

ARTÍCULO 2° - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.132° incs.f) y k) pto.2 y Art.139° de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza, sus modificatorias, Art.149° y c.c. del Decreto Acuerdo N°1000/15 y Art.40° inc.f) de la Ley N°4373/63 y sus modif.; imputándose el gasto con cargo a la Partida N°412 "Bienes Corrientes" al Presupuesto del Ejercicio 2022.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ARTÍCULO 3º - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa relativa a la Adquisición de MEDICAMENTOS PARA TRATAMIENTOS DE PATOLOGÍAS ONCOLÓGICAS, destinados a satisfacer necesidades Mensuales del Ejercicio 2022 que al respecto demandan los Afiliados a OSEP en toda la Provincia, en iguales bases y condiciones a las que rigieron la Licitación Pública PROCESO COMPR.AR N°59/2022 y correspondiente a los Renglones y por los motivos abajo detallados; estimándose el gasto en un importe Total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS Con 07/100 (\$39.046.192,07); encuadrándose legalmente tal procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.144º inc.b) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia e imputándose el gasto con cargo a la partida N°412 “Bienes Corrientes” al Presupuesto del Año 2022:

- Renglones Desiertos N°: 01, 02, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47, 49, 54, 55, 59, 67, 70, 71, 72, 73, 74.
- Renglones Desestimados N°: 04, 48, 53, 60, 63, 64, 65, 66, 69.

ARTÍCULO 4º - Desestimar la oferta presentada por la firma MACROPHARMA S.A por incumplimiento de requisitos formales (Falta de presentación de comprobante de pago de pliego – Falta de Presentación de Garantía de Oferta), conforme a la fundamentación invocada por la Comisión de Preadjudicación interviniente; encuadrando legalmente lo actuado en las previsiones del Art. 132º inc.d) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza y Art.149º del Decreto Acuerdo N°1000/15.

ARTÍCULO 5º - Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera a los adjudicatarios la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial, conforme sugerencia efectuada por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A..

ARTÍCULO 6º - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N° 29 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11-08-2022

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-04759183- Ins. Medicamento Oncológicos-

Datos Generales

Nº de Expte: **04759183-M-2022**

Asunto: **LICITACIONES Y COMPRAS**